



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 175

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 163, PRESENTADA POR DOÑA: **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **07849886**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 190 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **SALVINA GUILLEN DE MORON** A FAVOR DE: **DAVID GUILLEN**, CON FECHA 29 DE MAYO DE 1937, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 333 AL 334 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 1937, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **07849886**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 04 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:58:28-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:48:09-0500

venta al cuerpo, y sus límites son: por el Norte
con el camino real que hege a Paipari; por el Sur con
un callejón de seis varas de anchura, que los separa
de los terrenos de los herederos de Don Juan Cristóbal Escobar
Hernández de Challe; por el Oeste, con terrenos quego de pro-
piedad de Don Sebastián Guillén; y por el Este con
terrenos quego de Don Martín Adelmar Guillén
de Cabrera, hijo de Don Gaspar de Guillén. El precio de
esta compra es de los sumos de trescientos sesenta y tres
(363) pesos, que por los numerarios de pago recibidos del com-
prador a mi entera satisfacción, por lo que renuncio a
toda ocupación que pudiera favorecerme en perjuicio de
fuera de él; haciendo presente que los terrenos quego
de compra sobre el título que acompaño que compré a la
libre disposición de ellos, y que me obligo a la en-
carga y cumplimiento con arreglo a ley. El terreno
matriculado de este contrato lo compré por herencia
de mi padre Don Gaspar de Guillén, y se me adjudicó
en su testamento y partición de sus bienes que
se publicaron por ante el Notario Don Guillermo
A. Samalá con fecha veinte y ocho de Mayo de mil no-
vecientos treinta y cinco. Lo David Guillén y sus
herederos acepto este contrato en todas sus partes. Firmo
y ratifico en Arequipa los días veintidós de Mayo de mil
novecientos treinta y cinco. Don David Guillén Escobar
Hernández de Challe. - veinte y nueve de
Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - Don Juan
Escobar de Challe. - veinte y nueve de Mayo de mil
novecientos treinta y cinco. - Don Juan Escobar de Challe.
Don Juan Escobar de Challe. - veinte y nueve de Mayo de mil
novecientos treinta y cinco. - Don Juan Escobar de Challe.



D. N.º 057934

334



Trescientos treinta y cuatro

Este es un Legajo y unase de Mayor cantidad
 ciento treinta y siete. En su totalidad de la herencia de
 cesiones de la Casap de Republi y Casap de Republi de
 miento de Recaudacion. Mismo pasciento presento mil tres
 ciento setenta. En su totalidad y Comisaria de Republi
 de Recaudacion. Contiene de pago de alabala de Impugnacion
 nos. Fides de. El Sr. David J. Guillen ha pagado la
 cantidad de dos sales por el cuatro pasciento sobre el copia
 tal de trescientos sales con que esta gravado conforme a
 ley de la materia, el contrato de venta que celebras David
 Salvia G. de Moron con David J. Guillen segun con
 miento de fecha de mil novecientos treinta y siete. En su
 y pasciento de Mayor cantidad novecientos treinta y siete Casap de
 Republi y Comisaria de Republi de Recaudacion
 en ella de la Casap de Republi y Comisaria de Recaudacion
 Departamento de Recaudacion. En su totalidad y Comisaria de Republi

Conclusiones del Sr. David J. Guillen de este instrumento en su
 miento con el mismo ciento noventa y siete segun en ley de
 de ratificacion en su contenido previo lectura que debio
 de los bienes de los señores David Salvia G. de Moron y David J. Guillen
 de sus bienes, y pasciento con los que primarios,
 habiendo en su totalidad de compra y venta de los bienes
 de los señores Salvia G. de Moron y David J. Guillen. En su
 sesientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho. En
 don En su totalidad. En su totalidad. En su totalidad. En su totalidad.
 mil novecientos treinta y siete. En su totalidad. En su totalidad.

David Salvia G. de Moron
 David J. Guillen
 David Salvia G. de Moron
 David J. Guillen

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2023 11:48:32-0500